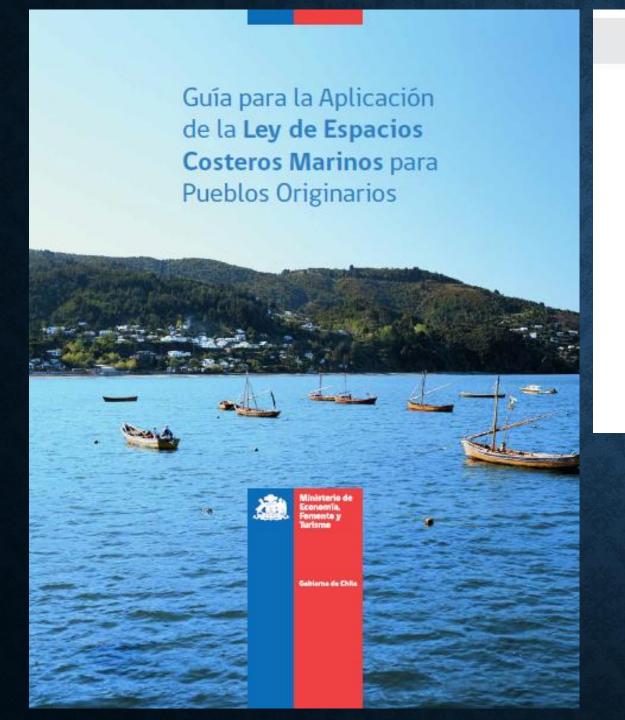


"EFECTOS DE LA LEY QUE CREA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS SOBRE LA INVERSION PUBLICA DESTINADA A LA PESCA ARTESANAL Y AL BORDE COSTERO EN GENERAL"

Presentación para Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y acuicultura 12 de agosto 2019



TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ECMPO

La tramitación de una solicitud de ECMPO está compuesta de seis etapas claramente separables donde participan cuatro instituciones públicas y un ente colegiado que es la CRUBC de la región que corresponda.



5 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: G.R.A.V.E

- 1. GRATUIDAD.
- 2. RESPETO A LOS DERECHOS CONSTITUIDOS.
- 3. ASOCIATIVIDAD.
- 4. VOLUNTARIEDAD.
- 5. EXCLUSIVIDAD.

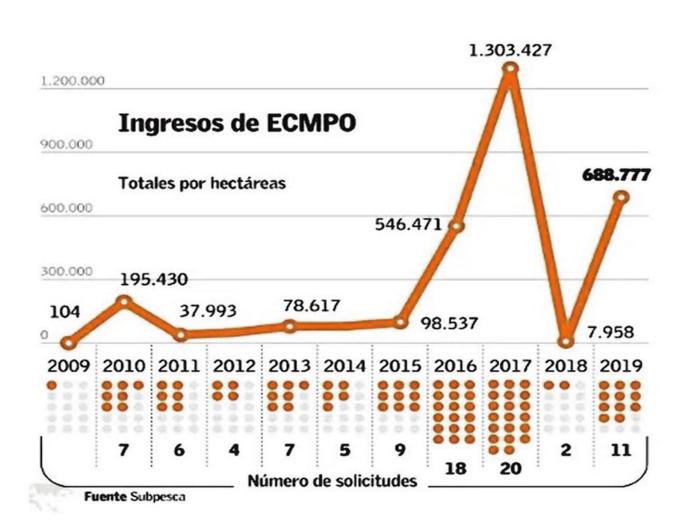
Han ingresado 90 solicitudes, solo 10 han sido aprobadas y una rechazada:

Los 10 años de la ley Lafkenche: 3 MILLONES DE HECTÁREAS SOLICITADAS POR PUEBLOS ORIGINARIOS y un sector privado que urge cambios

Solo en acuicultura se han paralizado más de 600 tramitaciones de concesiones, y mientras la Sofofa, los salmoneros y los portuarios piden reducir los casi seis años que dura la tramitación, en la Conadi invitan al sector privado a conversar más con las comunidades. • NICOLÁS DURANTE PARRA.



SOLICITUDES ECMPO INGRESADAS A TRAMITE EN EL PAIS



3.024.464 ha

Atacama 88

Hectáreas solicitadas por comunidades originarias entre 2009 y 2019

266.974 --- Biobío

62.423 La Araucanía

237.188 Los Ríos

813.332 --- Los Lagos

1.111.418 Aysén

595.464

Magallanes

Acuicultura pequeña escala

150 hectáreas autorizadas en todo Chile

En siete regiones del país se desarrollan actividades acuícolas de pequeña escala mediante el cultivo y extracción de recursos bentónicos, como moluscos y algas, en áreas de manejo (AMERB) administradas por pescadores artesanales.

Pequeña acuicultura, desarrollo sustentable para la pesca artesanal.



Áreas de Manejo 120.187 ha Decretadas en todo chile

AREAS DE MANEJO POR REGIONES

	DECRET	ADAS (1+2)	ASIGI	NADAS (1)	DISPO	ONIBLES (2)	PEN	DIENTE
Región	N°	Superficie (ha)	N°	Superficie (ha)	N°	Superficie (ha)	N°	Superficie (ha)
1	19	2,722	18	2,563	1	159	2	230
2	36	4,848	17	2,472	19	2,376	15	2,595
3	40	3,494	29	2,779	11	715	6	589
4	81	13,991	76	12,552	5	1,439	13	1,068
5	43	5,652	33	4,313	10	1,339	1	
6	35	1,917	9	525	26	1,392	5	42
7	20	2,78	14	2,399	6	381	13	3,331
8	76	26,35	62	15,5	14	10,85	30	5,63
9	6	1,704	2	106	4	1,598	1	12
10	291	33,546	229	23,335	62	10,211	156	24,765
11	75	15,073	48	11,052	27	4,022	141	35,238
12	9	1,307	1	128	8	1,179	2	274
14	45	3,894	44	3,861	1	. 33	8	289
15	3	2.911	1	. 50	2	2,86		
Total	779	120,187	583	81,635	196	38,553	393	74,062

Fuente: Subsecretaria de Pesca

Región de Tarapacá

Región de Coquimbo

Región de Valparaíso

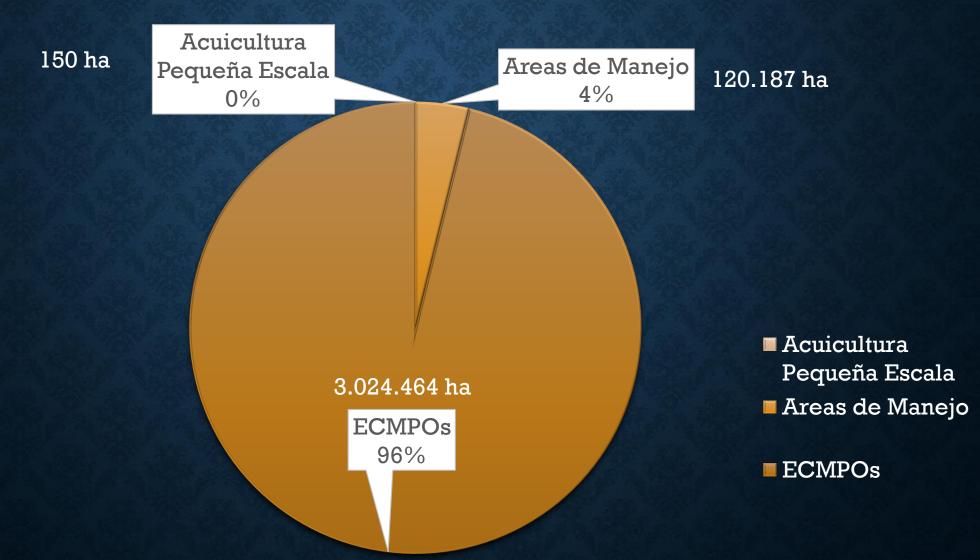
Región de Biobío

Región de Los Ríos

Región de Los Lagos

Región de Aysén

COMPARACION ECMPOS SOLICITADOS V/S CONCESIONES ACUICOLAS Y AREAS DE MANEJO

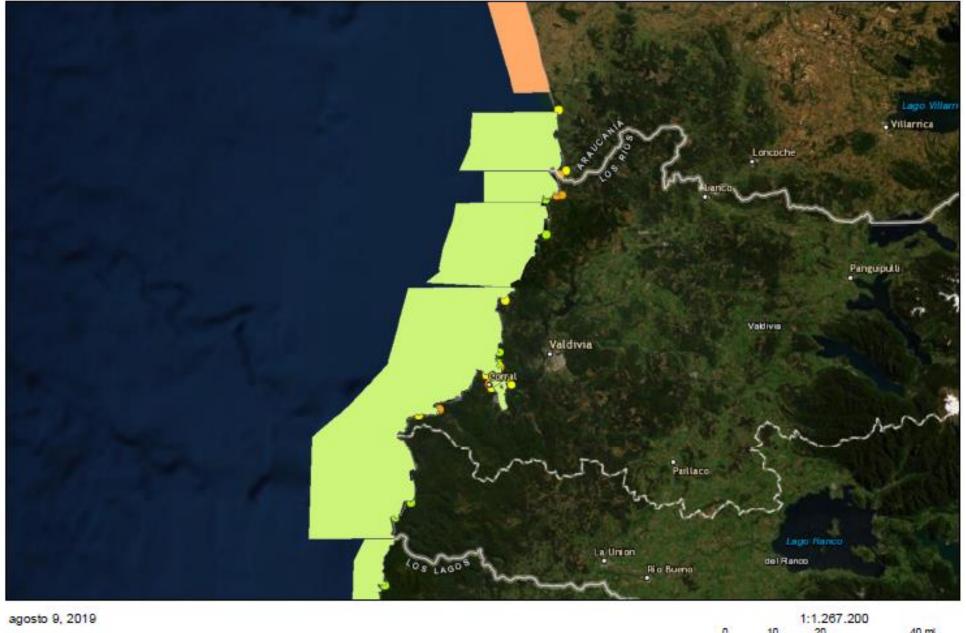


SOLICITUDES ECMPO EN LA XIV REGIÓN

ESTADO DE SITUACIÓN ECMPO AL 31 DE MAYO 2019

ECMPO	SOLICITANTE	NATURALEZA DEL SECTOR	FECHA INGRESO	ESTADO
Bahía Maiquillahue	Comunidad Indigena Rehulafquen	Porción de agua y fondo de mar	9 de mayo 2014	En CONADI
Misissipi	Comunidad Indígena Leufu Mapu	Porción de agua y fondo, playa y terreno de playa	13 de octubre de 2015	Recurso reclamación ante Ministerio de Desarrollo Social
Mehuin	Comunidades Indígenas Piutril y Villa Nahuel	Playa y terreno de playa	4 de mayo de 2016	Próximo envío a CONADI
Palo Muerto	Comunidad Indígena Segundo Maripán	Porción de agua y fondo, playa y terreno de playa	3 de enero de 2017	En CONADI
Wadalafken	Asociación de Comunidades Indígenas de Wadalafken	Porción de agua y fondo, playa y terreno de playa	2 de marzo de 2018	Próximo envío a Comunidad de Propuesta de Modificación
Bahía Corral	Comunidad Indígena Lafkenche Pitrullanca	Porción de agua y fondo, playa y terreno de playa	26 de septiembre de 2018	En consulta a otras instituciones

Fuente, Visualizador de Mapas de SUBPESCA (https://mapas.subpesca.cl/ideviewer/)



agosto 9, 2019

Pueblos Originarios ECMPO Caletas Pesqueras Artesanales

Sector Decretado

Desarrollada

No Especificada

Sector en Tramite

Medianamente Desarrollada

1:1.267.200

0 10 20 40 mi

0 15 30 60 km

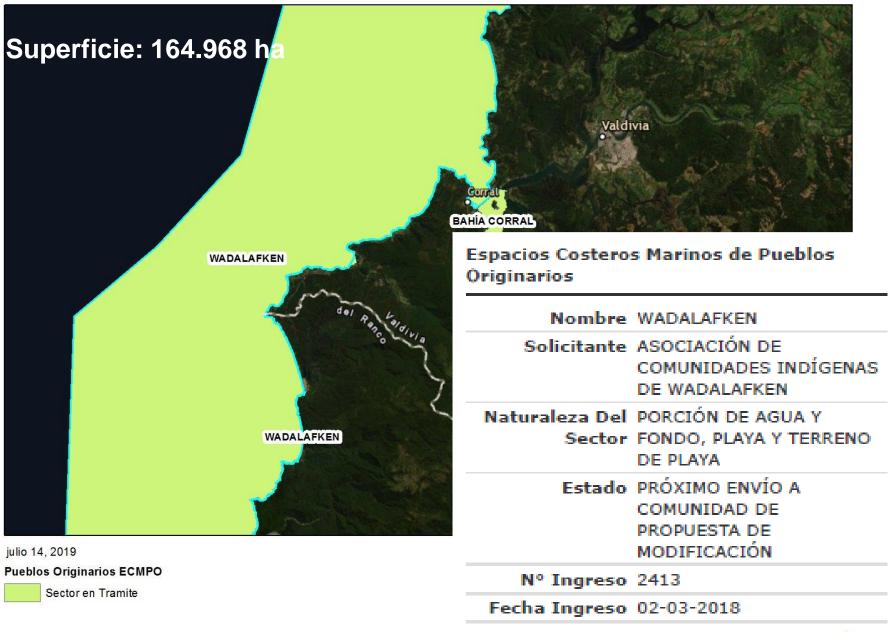
Esrt, HERE, Garmin, (c) OpenBreetMap contributors, and the GIS user community

SOLICITUDES ECMPO QUE MAS AFECTAN A PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL MOP EN EL BORDE COSTERO INCLUIDA INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA ARTESANAL, Y SOLICITUDES DESTINACIONES DE CALETAS SOLICITADAS POR SERNAPESCA (LEY DE CALETAS)

- 1.- ECMPO WADALAFKEN
- 2.- ECMPO BAHIA CORRAL
- 3.- ECMPO PALO MUERTO

SOLICITUD ECMPO WADALAFKEN

WADALAFKEN



☐ CALETAS QUE ESTAN EN EL D.S. Nº 240 NOMINA OFICIAL DE CALETAS DE CHILE

- 1.- CALETA BONIFACIO (desafectado un sector de playa de mar)
- 2.- CALETA SAN IGNACIO.
- 3.- CALETA LOS MOLINOS.
- 4.- CALETA EL PIOJO DE NIEBLA.
- 5.- CALETA CORRAL.
- 6.- CALETA AMARGO.
- 7.- CALETA SAN CARLOS.
- 8.- CALETA HUAPE.
- 9.- CALETA HUIRO.
- 10.- CALETA HUEICOLLA.
- 11.- CALETA LA MEHUAPE.
- ☐ CALETAS QUE ESTAN EN PROCESO DE INGRESAR AL D.S. Nº 240
 - 1.- CALETA LOS LILES.
 - 2.- CALETA WADEI.



SS.FF.AA. DEPTO.AA.MM. ORD. Nº 1383/SSPA

OBJ.: Remite información sobre concesiones marítimas, emplazadas en la solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) denominado Wadalafken.

REF.: OF. SSP (D.D.P.) ORD. Nº1525, de fecha 18 de octubre del año 2018.

SANTIAGO, 1 4 MAR. 2019

DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

AL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

Por documento citado en la referencia UD. solicitó informar la existencia de concesiones marítimas otorgadas o en trámite en el sector requerido como Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) denominado **Wadalafken** que comprende playa, terreno de playa, porción de agua y fondo de mar, de las comunas de Valdivia, Corral y La Unión, Región de Los Ríos, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 7º de la Ley Nº 20.249.

I. SOLICITUDES SUSPENDIDAS POR ECMPO PILOLCURA CORRAL

- Solicitud de renovación con modificación de concesión marítima otorgada mediante D.S. Nº 241, de fecha 23 de junio del año 2008, con vencimiento al 30 de junio del año 2013, presentada por la Empresa Pesquera del Rey S.A. (SIABC Nº 31.290). Suspendida por R.M.EX. Nº 8345/2016.
- Solicitud de renovación de concesión marítima otorgada mediante D.S. Nº 25, de fecha 28 de febrero del año 2003, con vencimiento al 31 de diciembre del año 2012, presentada por el Sr. Rodrigo Iván García Grob (SIABC Nº 30.215). Suspendida por R.M.EX. Nº 8335/2016.
- Solicitud de renovación de modificación con ampliación de superficie de concesión marítima otorgada mediante D.S. N°25, de fecha 28 de febrero del año 2003, con vencimiento al 31 de diciembre del año 2012, presentada por el Sr. Rodrigo Iván García Grob (SIABC N° 27.177). Suspendida por R.M.EX. N° 8335/2016.
- Solicitud de renovación de concesión marítima otorgada mediante D.S. Nº 417, de fecha 18 de diciembre del año 2008, con vencimiento al 31 de diciembre del año 2013 presentada por la Empresa Portuaria Corral S.A. (SIABC Nº 32.191). Suspendida por R.M.EX. Nº 8339/2016.
- Solicitud de modificación de concesión marítima otorgada mediante D.S. Nº 777, de fecha 18 de octubre de 1991 y modificada por D.S Nº 29 de fecha 14 de enero del año 1999, presentada por la Empresa Portuaria Corral S.A. (SIABC Nº 26.040). Suspendida por R.M.EX. Nº 3669/2017.
 - Solicitud de otorgamiento de una concesión marítima, sobre un sector de playa de mar, porción de agua y fondo de mar, requerida por la llustre Municipalidad de Corral (SIABC Nº 25.528), ubicado en Corral Bajo. Suspendida por R.M.EX. Nº 6717/2016.

- Solicitud de otorgamiento de concesión marítima, sobre un sector de terreno de playa y playa de mar, requerida por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Amargo, (SIABC Nº 23.818), ubicada en el sector de Caleta Amargo. Suspendida por R.M.EX. Nº 7778/2016.
- Solicitud de otorgamiento de concesión marítima, sobre un sector de terreno de playa, requerida por el S.T.I. Pescadores Balneario de Niebla (SIABC Nº 31.881), ubicada en el sector de Caleta el Piojo, Niebla. Suspendida por R.M.EX. Nº 8346/2016.

- Solicitud de otorgamiento de concesión marítima, sobre un sector de terreno de playa, playa y porción de agua, requerida por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Corral, (SIABC Nº 32.097), ubicada en la comuna de Corral. Suspendida por R.M.EX. Nº 8337/2016.
- Solicitud de otorgamiento de concesión marítima, sobre un sector de terreno de playa y playa de mar, requerida por el S.T.I. de Corral, (SIABC Nº 33.625), ubicada en la comuna de Corral. Suspendida por R.M.EX. Nº 8338/2016.

- Solicitud de otorgamiento de una destinación marítima, sobre un sector de porción de agua y fondo de mar, requerida por Armada de Chile, (SIABC Nº 31.875), ubicada en la comuna de Corral. Suspendida por R.M.EX. Nº 8342/2016.
- Solicitud de otorgamiento de una destinación marítima, sobre un sector de terreno de playa y playa de mar, requerida por el Ministerio de Obras Públicas, (SIABC Nº 34.443), ubicada en la comuna de Corral. Suspendida por R.M.EX. Nº 8386/2016.
- Solicitud de destinación marítima presentada por al Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección de Obras Portuarias (SIABC Nº 34.593). Suspendida por R.M.EX. Nº 6850/2016.

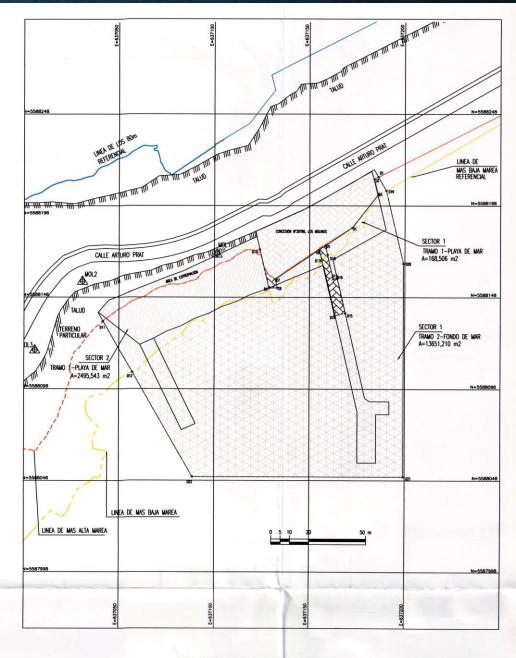
EXCLUSIONES VOLUNTARIAS

- Solicitud de renovación de concesión marítima otorgada mediante D.S. Nº 338, de fecha 8 de octubre de 2003, modificada por el D.S Nº 438 de 2007. Con una primera renovación otorgada por D.S. Nº 32 de 2009, con vencimiento al 31 de diciembre del año 2013, presentada por la Empresa Comercial Millakawell S.A. (SIABC Nº 31762), con el objeto de amparar la construcción de una estación de servicios para la venta de combustibles.
- Solicitud de concesión marítima, SIABC Nº 33.583, presentada por el Sr. Sergio Eduardo Vera Valenzuela, cuyo objeto es amparar una terraza para local de venta de comida, jugos naturales, confites, café y similares, arriendo de quitasol y sillas de playa.
- Solicitud de concesión marítima, SIABC Nº 32.776, presentada por el Sindicato de Pescadores
 Artesanales de Bonifacio, cuyo objeto es amparar actividades propias de la pesca artesanal.
- Solicitud de concesión acuícola, PERT Nº 207102020, presentada por el Sindicato de Recolectores de Orilla de Niebla, la cual fue excluida mediante oficio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (DDP) Nº 1805/2016.

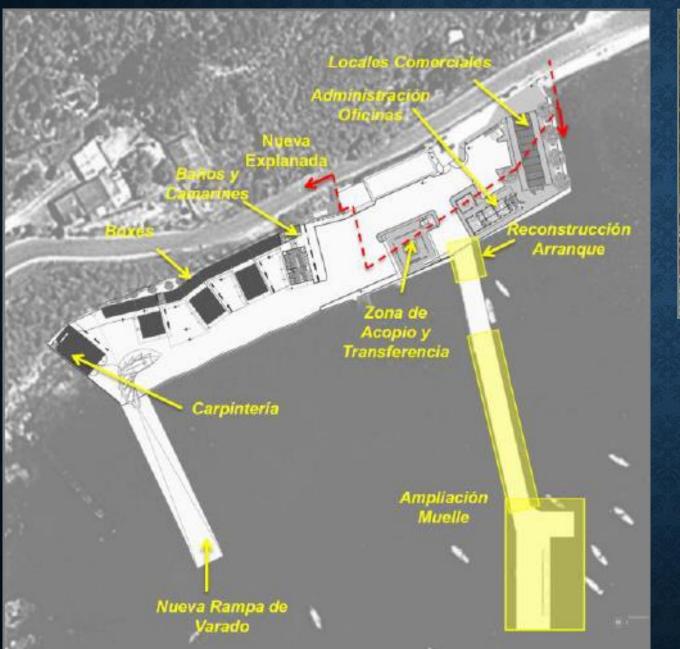
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA (MOP) QUE SE VEN AFECTADOS POR LA ECMPO WADALAFKEN

1.- SOLICITUD DE DESTINACION MARITIMA (DOP) DE CALETA LOS MOLINOS.

EXISTE PROYECTO DE AMPLIACION DE LA CALETA LOS MOLINOS APROBADO POR 5 MIL MILLONES DE PESOS.



PLANTA DESTINACION MARITIMA
Esc: 1:1000







2.- SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA CALETA EL PIOJO (solo lo que esta en color verde).

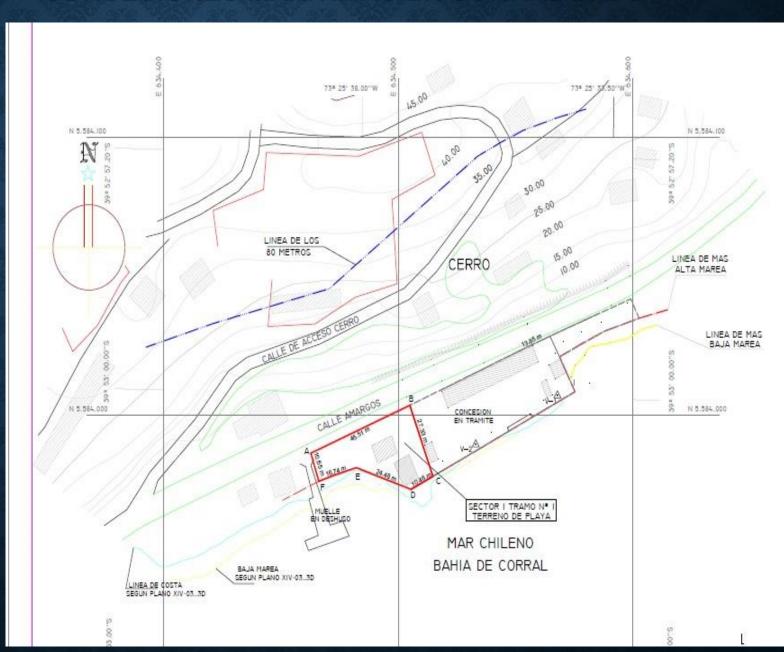
No se ha solicitado DESAFECTACION ya que los pescadores de la Caleta el piojo esperaran que la solicitud de ECMPO llegue a la CRUBC y esta le rechace el sector porque no cumple con el uso consuetudinario pesquero. Los terrenos marcados como sitio 1 y sitio 2 si bien es cierto son rellenos que se hicieron cuando se construyo la caleta por los años 90, sin embargo antes del terremoto del año 60 en esos sectores habían casas y producto del terremoto esos terrenos quedaron inundados.



CONCESIONES MARITIMAS EN CORRAL BAJO

SOLICITUDES DE CONCESIÓN MARÍTIMA DE LOS TITULARES:

- 3.- S.T.I PESCADORES
 ARTESANALES Y RAMOS
 SIMILARES DE CORRAL
 SIABAC N°32027
- 4.- S.T.I PESCADORES
 ARTESANALES Y RAMOS
 SIMILARES DE CORRAL
 SIABAC N°33625. (DISPUTA POR
 SECTOR EN COLOR ROJO ENTRE
 EL SINDICATO DE PESCADORES
 DE CORRAL Y COMERCIAL
 MILLAKAWELL S.A)
- **5.- COMERCIAL MILLAKAWEL S.A.** SIABAC N°31762. (RENOVACION) DESFECTADO POR RAIYEN MAWIDA



PROYECTO AFECTADO POR ECMPO PALO MUERTO

1.- ESTA SOLICITUD IMPIDE LA SOLICITUD DE LA CONCESION MARITIMA DE CALETA HUAPE (EN COLOR ROJO). 17,3 HECTAREAS. CALETA QUE ESTA EN EL DECRETO Nº 240 QUE OFICIALIZA LAS CALETAS DE CHILE.





CALETAS AFECTADAS POR ECMPO BAHIA DE CORRAL

☐ CALETAS QUE ESTAN EN EL D.S. Nº 240 NOMINA OFICIAL DE CALETAS DE CHILE

- 1.- CALETA LA AGUADA.
- 2.- CALETA SAN JUAN

PARALIZA SOLICITUD DE CONCESION DE **ACUICUTURA** DEL STI **PESCADORES** ARTESANALES DE ISLA DE MANCERA.

FICHA S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos y actividades conexas de Isla Mancera

Antecedentes del visualizador de la SSPA.

Nombre De Titular:

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

PESCADORES ARTESANALES ISLA MANCERA.

N° Pertinencia:

95102105

Código De Centro:

Especies:

CHORITO, PELILLO

Ubicación Geográfica:

ISLA MANCERÀ, AL NORTE DE PUNTA CASTILLITO

Tipo Concesión:

AGUA Y FONDO

Superficie:

4,5 (há)

Comuna:

CORRAL

Región:

REGIÓN DE LOS RÍOS

Carta Geográfica:

PLANO-XIV-03-SSP

Dátum:

WGS-84

Huso:

18 Sur

Coordenadas Geográficas:

S 39°53′20.5400, W 73°23′20.8500

S 39°53′20.4500, W 73°23′14.5300

S 39°53′30.1800, W 73°23′14.3000

S 39°53′30.2600, W 73°23′20.6200

N° Resolución Subpesca:

1505

Fecha Resolución Subpesca: 19-04-2018

N° Resolución Ssffaa:

Nulo

Fecha Resolución Ssffaa:

Nulo

Estado De Trámite:

SOLICITUD ESPERA RESOLUCIÓN SS.FF.AA QUE OTORGA LA

CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Estado:

SOLICITUD CON R (SSP) PROYECTO TECNICO APROBADO

Hoy es Concesión de Isla Mancera se encuentra con su proyecto técnico aprobado luego de más de 24 años luego de su ingreso a tramitación el 3 de novien bre del 1995. Se adjunta el proyecto técnico y resolución 1505 del 19/4/2018.

Es necesario precisar que luego del ingreso a trámite han sido, múltiples los esfuerzos multisectoriales para poder sacar adelante el trámite. Como se señala en la resolución adjunta, el 17 de junio del 2014 se realizó el Informe de Inspección de Terreno CI Subpesca N°6702, además el 13 de marzo del 2018 se realiza el informe técnico N° 276 y los informe técnicos (U.OT) N°170 del 25 de enero del 2012, N°539 de fecha 4 de mayo del 2016 y el informe técnico N°331 de fecha 24 de abril de 2017. Y el 11 de mayo del 2017el informe N°1 de Evaluación Ambiental, además la Capitanía de Puerto de Corral con fecha 24 de . septiembre del 2015 emite el certificado A-N° 1071860.

En consecuencia y luego de este proceso de análisis sectorial, se le informa a la organización, el 18 de abril del presente año mediante Resolución Exenta 1505 de la Subsecretaria de Pesca, que está autorizada para el desarrollo del proyecto técnico de acuicultura en la zona.

Hoy el trámite está en el Departamento de Jurídico de la SSPA para su análisis y posterior firma del Subsecretario, esta vez referido a aspectos cartográficos que era el tema pendiente con la SSFFAA. Luego se enviará oficio a SSFFAA su análisis y firma.

Finalmente quedaría entonces pasar por Contraloría General de la Republica, pagar patente y que la capitanía de puerto haga el otorgamiento a la organización-.

Se adjuntan imágenes de la zona para precisar la zona de emplazamiento.

CONCESION DE ACUICULTURA

- > NOMBRE DEL TITULAR: STI PESC. ART. ISLA DE MANCERA.
- ➤ **Nº PERT:** 95102105
- > **ESPECIES**: CHORITO, PELILLO.
- UBICACIÓN GEOGRAFICA: ISLA MANCERA, AL NORTE DE PUNTA CASTILLITO.
- > TIPO DE CONCESION:
 AGUA Y FONDO
- > SUPERFICIE (ha): 4,5
- > COMUNA: CORRAL
- > **REGION:** REGION DE LOS RIOS.

Mapa Visor





ARTICULO 10 LEY LAFKENCHE:

Artículo 10.- Criterios de decisión entre solicitudes incompatibles. En caso de que la misma área solicitada como espacio costero marino de pueblos originarios hubiere sido objeto de una solicitud de afectación para otros fines, se deberá suspender su tramitación hasta que se emita el informe del uso consuetudinario elaborado por la Conadi o hasta que se resuelva el recurso de reclamación que se hubiere interpuesto en su contra.

En caso de que el informe de la Conadi no dé cuenta del uso consuetudinario y se hubiere rechazado el recurso de reclamación respectivo, se comunicará esta circunstancia en la forma dispuesta en el artículo 8º, inciso cuarto. Las comunidades indígenas tendrán el plazo de tres meses para manifestar su intención de solicitar como espacio costero marino de pueblos originarios el mismo o un sector que se sobreponga a aquél. Vencido el plazo sin que se hubiere solicitado el sector por alguna comunidad, la o las solicitudes que se hubieren suspendido, continuarán su tramitación hasta su término. En caso de que el informe de la Conadi dé cuenta del uso consuetudinario, se deberá preferir la solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios, sin perjuicio que el titular de la solicitud rechazada pueda ser considerado como usuario en el plan de administración, previo acuerdo con la asociación de comunidades solicitantes o comunidad, según corresponda.

Artículo 5º.- Administración del espacio costero marino de pueblos originarios. La administración del espacio costero marino de pueblos originarios deberá asegurar la conservación de los recursos naturales comprendidos en él y propender al bienestar de las comunidades, conforme a un plan de administración elaborado de acuerdo a la normativa vigente aplicable a los diversos usos y aprobado por la comisión intersectorial a que se refiere el artículo 11.

Podrán acceder a la administración de los espacios costeros marinos de pueblos originarios las asociaciones de comunidades indígenas compuestas de dos o más comunidades indígenas, las que administrarán conjuntamente el espacio costero marino de pueblos originarios, conforme a un plan de administración aprobado en la forma señalada en el artículo 11.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá acceder a la administración de un espacio costero marino de pueblos originarios una comunidad indígena en el caso en que se constate que sólo ella ha realizado el uso consuetudinario del espacio y no existen otras comunidades vinculadas a él.

Artículo 7º.- Inicio del procedimiento. El procedimiento se iniciará por una asociación de comunidades indígenas o comunidad en el caso señalado en el inciso tercero del artículo 5º, según corresponda, mediante solicitud presentada ante la Subsecretaría, la que deberá indicar los fundamentos que justifican el uso consuetudinario del espacio costero marino de pueblos originarios por parte del solicitante y los usos que pretendan ser incorporados en el plan de administración. La solicitud deberá contener los antecedentes señalados en el reglamento.

CONCLUSIONES FINALES:

- □ Las solicitudes ECMPO que están en tramitación son demasiadas extensas ocupando las 12 millas marinas (mar territorial).
- □ En la tramitación de las solicitudes NO se cumple con los plazos que otorga la ley ECMPO a cada institución participantes:
 - ANALISIS DE ADMISIBILIDAD Y SOBREPOSICION: Subsecretaria de Pesca consulta sobreposición a la SSFFA y a la Autoridad Marítima correspondiente, ambas instituciones deben contestar en un plazo de 2 meses. (NO CUMPLEN)
 - CONSULTA A CONADI: CONADI plazo de 1 mes para que el director regional de CONADI emita informe de uso consuetudinario. (NO CUMPLE)
 - CONSULTA A LA CRUBC: La CRUBC tiene plazo de 1 mes para aprobar, rechazar o modificar la solicitud ECMPO. Vencido el plazo y si la CRUBC no responde se da por entendido que aprueba el ECMPO. A esta Comisión es la única que el reglamento ECMPO le condiciona el plazo.

☐ Paralizan las solicitudes de destinaciones marítimas del MOP que son solicitadas para construir obras fiscales en el borde costero e Infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal: Obras construidas por el Estado, ubicadas en el borde costero, para ser utilizadas por organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, para fines de apoyo a la pesca artesanal o de diversificación productiva, entendiéndose esta como las actividades económicas o turísticas desarrolladas por dichas organizaciones. * RCM. ☐ Paralizan las solicitudes de destinaciones marítimas solicitadas por SERNAPESCA referidas a las Caletas de pescadores (Ley de caletas) lo que produce un conflicto entre la Ley ECMPO y la Ley de Caletas a pesar de que son distintos los beneficiarios. No se puede estar a la "buena voluntad" de las asociaciones o comunidades indígenas para que desafecten los espacios de nuestras caletas, voluntad que lamentablemente no ha existido en nuestra región. ☐ Paralizan las solicitudes de destinaciones marítimas solicitadas por SERNAPESCA referidas a las áreas de manejos (ley de pesca). ☐ Paralizan las solicitudes de concesiones de acuicultura de la pesca artesanal.

□ Urge una modificación a la ley ECMPO

- Respecto al articulo 10: Criterios de decisión entre solicitudes incompatibles. Para que se permita dos cosas:
 - 1.- Sernapesca pueda solicitar las destinaciones marítimas de las caletas de pescadores artesanales (ley de Caletas).
 - 2.- El MOP pueda solicitar las destinaciones marítimas para la construcción de obras fiscales en el borde costero (obras que cumplen con el proceso de Participación Ciudadana).
- Respecto a modificar los plazos que ese establecen solamente en la tercera Etapa de tramitación (Acreditación de uso Consuetudinario) ampliando dicho plazo cuando la solicitud sea presentada por una Asociación de comunidades.

TÍTULO IX Terminación de las concesiones

Artículo 121.- Causales de término. Son causales de terminación de las concesiones las siguientes:

- a) La muerte del titular.
- b) El vencimiento del plazo.
- c) El término del objeto para el cual se otorgó.
- d) La destrucción de las mejoras fiscales entregadas en concesión.
- e) La transferencia efectuada con consentimiento del Estado.
- f) El acuerdo mutuo del Estado y del titular.
- g) El desahucio dado por el Estado al titular.
- h) La terminación decretada por el Estado.

Artículo 122.- Terminación con plazo de gracia. El Estado, fundado en razones de interés público, se reserva el derecho de poner término a cualquier concesión, destinación, permiso o autorización que se otorgue de acuerdo con este Reglamento.

En este caso, se concederá un plazo de gracia mínimo equivalente a la décima parte del plazo por el cual se otorgó la concesión, destinación, permiso o autorización, contado desde la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo en que se adopte tal resolución.

Artículo 123.- Terminación sin plazo de gracia. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el Estado se reserva, además, el derecho de poner término a cualquier concesión, destinación, permiso o autorización sin estar obligado a otorgar plazo de gracia alguno. Esta decisión se adoptará por decreto supremo del Ministerio. En este caso, el afectado tendrá derecho a la indemnización de perjuicios correspondiente.

